

horario semanal vigente para cada una de las materias del Plan de Estudios.»

Quinto.—El apartado primero del artículo décimo queda redactado como sigue:

«Los Centros de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional que deseen desarrollar programas en las modalidades insulares del catalán, en atención a las características sociolingüísticas de la población escolar y disponiendo de los medios adecuados para ello, lo solicitarán de la Comisión Mixta, teniendo en cuenta las opciones manifestadas por los padres.»

Sexto.—En el plan pedagógico y de organización de los cursos en Lengua catalana al que se refiere el apartado segundo del artículo décimo se añadirá un punto d), con este texto:

«d) Recursos didácticos que se utilizarán.»

Séptimo.—El párrafo a) del artículo 11.1 queda redactado como sigue:

«a) De la Universidad de Palma de Mallorca:

— Título de Licenciado en Filosofía y Letras, especialidad de Filología hispánica, y de la que pueda crearse en el futuro de Filología catalana.»

Octavo.—El párrafo d) del artículo 11.1 queda redactado como sigue:

«d) De la Universidad de Valencia:

— Licenciado en Filosofía y Letras. Sección de Hispánicas.»

Asimismo se añadirá un párrafo e), con el siguiente texto:

«e) Titulación en Filosofía y Letras o Facultades derivadas de sus especialidades, con títulos o diplomas de catalán suficientes a juicio de la Comisión Mixta.»

Noveno.—El apartado dos, c), del artículo 11 queda redactado en la siguiente forma:

«c) El del ciclo de perfeccionamiento previsto por el Instituto de Ciencias de la Educación, dependiente de la Universidad de Barcelona hasta el curso 1979/80.»

Asimismo se añaden al apartado dos del artículo 11 los párrafos d) y e), con el siguiente texto:

«d) El diploma de "Maestro de Catalán de las islas Baleares", el cual se concederá al finalizar los cursos de formación y perfeccionamiento a los que alude el Real Decreto 2193/1979, de 7 de septiembre, en su disposición transitoria.

e) La certificación de "Maestro de Catalán de las islas Baleares", expedida con carácter excepcional por la Comisión Mixta a aquellos Profesores que posean relevantes conocimientos o experiencia pedagógica en la materia.»

Décimo.—El párrafo b) de los diplomas o certificados habili-

tados provisionalmente para enseñar catalán al que se refiere el artículo 11.2, c), queda redactado como sigue:

«b) Niveles uno y dos de los cursos de perfeccionamiento de catalán del ICE (dependiente de la Universidad de Barcelona) hasta el curso 1979/80.»

El párrafo c) de la misma relación de diplomas o certificados que habilitan para la enseñanza del catalán queda redactado de la siguiente forma:

«c) Todos aquellos que la Comisión Mixta considere válidos, incluidas las certificaciones académicas de cursos de Lengua catalana aprobados en Facultad o Escuela universitaria.

Cuando en determinados Centros se den circunstancias excepcionales que impidan el normal desenvolvimiento de las enseñanzas previstas en el Real Decreto 2193/1979 y se hayan tomado todas las medidas pertinentes, la Comisión Mixta podrá autorizar transitoriamente a aquellos Profesores que a su juicio tengan dominio oral suficiente de la Lengua catalana propia de las islas Baleares.»

Undécimo.—Quedan derogados todos aquellos contenidos de la Orden ministerial de 25 de octubre de 1979, que son objeto de modificación por la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de febrero de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación Educativa y Directores generales de Educación Básica y Enseñanzas Medias.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

4333

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de enero de 1982 sobre fijación de la cuantía máxima a importar en el año 1982, con cargo a los contingentes arancelarios, libres de derechos, de papel prensa y pastas químicas para la fabricación de este papel.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de 18 de enero de 1982, página 1110, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo primero, donde dice: «A.II.b) 2.bb), 48.01.A.I y 48.01.F.I del Arancel de Aduanas», debe decir: «A.II.b) 2.bb), 48.01.A.I y 48.01.F.IX.c del Arancel ...».

En el apartado 2.º, última línea, donde dice: «la partida 48.01.F.I», debe decir: «la partida 48.01.F.IX.c.».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4334

ORDEN de 30 de enero de 1982 por la que se dispone la separación del servicio de don Joaquín Montoya Casasano, A03PG020163, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente disciplinario instruido a don Joaquín Montoya Casasano, A03PG020163, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, con destino en el Ministerio de Hacienda, Centro de Proceso de Datos, Madrid.

De conformidad con cuanto se establece en el artículo 91.1.1) de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, previo informe de la Comisión Superior de Personal y visto el acuerdo adoptado en Consejo de señores Ministros en su reunión del día 29 de diciembre último.

Este Ministerio de la Presidencia dispone la separación del servicio de dicho funcionario, por la comisión de faltas calificadas como muy graves en el artículo 88 del referido texto legal

y en el 6.º del vigente reglamento disciplinario de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Lo digo a VV. II. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Director general de la Función Pública.

4335

ORDEN de 1 de febrero de 1982 complementario de la de 27 de mayo de 1981, por la que se nombraron funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de la Presidencia de 27 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 135, del día 6 de junio) se nombraron funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, por aplicación de los beneficios de amnistía a funcionarios procedentes de la Generalidad de Cataluña.

Con posterioridad a la Orden mencionada se han recibido escritos de dos de los funcionarios a los que afecta, cuya tramitación da lugar al acuerdo de este Ministerio de la Presidencia de complementar la Orden citada en el sentido siguiente:

Apartado único.—Se declara en la situación de excedencia voluntaria a doña Aurora Grau Auge y a don Héctor Fradera Odín, por haberlo solicitado así los mismos, que reúnen las condiciones necesarias para ello, con los efectos señalados en la propia Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 1 de febrero de 1982.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Director general de la Función Pública.

4336 ORDEN de 16 de febrero de 1982 por la que se designa Presidente de la Comisión de Seguimiento del Programa de Construcción de Viviendas de Protección Oficial 1981-83.

Excmos. Sres.: A fin de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos a que se refiere el Real Decreto 2455/1980, de 7 de noviembre, procede hacer uso de las previsiones contenidas en el artículo 4.º de la referida disposición.

En su virtud y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Economía y Comercio, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Se designa Presidente de la Comisión de Seguimiento del Programa de Construcción de Viviendas de Protección Oficial 1981-83 a don Fernando Castedo Alvarez.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Economía y Comercio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

4337 REAL DECRETO 363/1982, de 1 de febrero, por el que se promueve a la categoría de Fiscal General a don Eliseo García Martínez.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, y de conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal General, en vacante producida por jubilación de don Luis Martín Ballester y Costea, y con antigüedad del día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, a don Eliseo García Martínez, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

4338 RESOLUCION de 22 de enero de 1982, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se jubila al Notario de Madrid, don Cecilio Utrilla Alcántara, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en el artículo 57 del vigente Reglamento Notarial de 2 de junio de 1944 y el Decreto de 18 de octubre de 1973, y visto el expediente personal del Notario de Madrid, don Cecilio Utrilla Alcántara, del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2, apartado f) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario por haber cumplido la edad reglamentaria y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial, un certificado de servicios al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esta Junta Directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1982.—El Director general, Fernando Marco Baró.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Madrid.

4339 RESOLUCION de 29 de enero de 1982, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se concede la jubilación forzosa por imposibilidad física, al Notario en situación de excedencia voluntaria don José Martín-Chico Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Junta Directiva del Colegio Notarial de Madrid de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Reglamento Notarial en relación con los artículos 18 y 19 del Estatuto de la Mutualidad Notarial, como resultado del cual se propone que don José Martín-Chico Pérez, Notario en situación de excedencia voluntaria, sea jubilado forzosamente por imposibilidad física,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2, apartado f) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, y de conformidad con los antedichos artículos reglamentarios y mutuales, ha tenido a bien aprobar la propuesta de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Madrid y, en consecuencia, acordar la jubilación forzosa por imposibilidad física del Notario excedente don José Martín-Chico Pérez, y remitir a la Junta del Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Director general, Fernando Marco Baró.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Madrid.

MINISTERIO DE DEFENSA

4340 REAL DECRETO 304/1982, de 15 de febrero, por el que se destina a la Escuela Superior del Ejército al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Julián Martínez-Simancas García.

Vengo en destinar a la Escuela Superior del Ejército al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Julián Martínez-Simancas García, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

4341 REAL DECRETO 305/1982, de 15 de febrero, por el que se nombra Jefe de la Sección de Remonta de la Dirección de Apoyo al Personal del Mando Superior de Apoyo Logístico del Ejército al General de Brigada de Caballería don Joaquín Valencia Remón.

Vengo en nombrar Jefe de la Sección de Remonta de la Dirección de Apoyo al Personal del Mando Superior de Apoyo Logístico del Ejército al General de Brigada de Caballería, grupo «Mando de Armas», don Joaquín Valencia Remón, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

4342 REAL DECRETO 306/1982, de 15 de febrero, por el que se nombra Subinspector de Caballería de la Primera, Segunda, Séptima y Octava Regiones Militares y Gobernador Militar de la plaza y provincia de León al General de Brigada de Caballería don David Fernández Teijeiro.

Vengo en nombrar Subinspector de Caballería de la Primera, Segunda, Séptima y Octava Regiones Militares y Gobernador Militar de la plaza y provincia de León al General de Brigada de Caballería, grupo «Mando de Armas», don David Fernández Teijeiro, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL